



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 123

02 de Noviembre de 2022



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 176-S/2019.-

EXPTE. N° 714-3005/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3005/17 "NOTA DE ELENA SILVIA CHOROLQUE SOLICITA LA GESTION DE PAGO DE ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el pago de obligaciones no comprendidas presupuestariamente en ejercicios anteriores", correspondientes a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ejercicio 2019- Ley N° 6113, informada por la Dirección provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4625-S/2017.-

EXPTE. N° 714-3005/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 01 de Noviembre de 2021, al **ARQUITECTO GONZALO EMANUEL CONTRERAS, D.N.I. N° 31.577.830**, en el cargo de COORDINADOR DE PLANIFICACION, dependiente de la Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que la remuneración del cargo de Coordinador de Planificación será equivalente a la de Sub Director General del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 485-SEP/2022.-

EXPTE. N° 714-3005/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 176-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 176-S-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 319-S/2020.-

EXPTE. N° 741-483/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promovido al Personal de Planta Permanente de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek", conforme al Anexo I (Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional) Ley N° 4418 y Anexo II (Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional), Ley N° 4413, que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1 de septiembre del 2.009.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por promovida a la Sra. Roxana del Carmen López, CUIL N° 27-18463476-2, cargo categoría A-30 horas a la categoría B-30 horas, Ley N° 4418, por el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2.009 al 19 de octubre de 2.011, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek".-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por promovida a la Sra. Muriel Alejandra Ocampo, CUIL N° 27-20889906-1, cargo categoría B-30 horas a la categoría C-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 60-1-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek", a partir del 1 de febrero de 2.009, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 7572-S-11.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por promovida a la Sra. María Fabiana Quispe, CUIL N° 27-26852453-9, cargo categoría B (j-2) a la categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek", a partir del 1 de septiembre de 2.009 hasta el 19 de octubre de 2.010, y en la categoría B (j-2) a partir del 20 de octubre del 2.010, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 6796-S-11.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente que a continuación se indican:





Noviembre, 02 de 2022.-

EJERCICIO 2 019:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, prevé la partida de Gastos en Personal de la Unidad de Organización 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 1-1-1-1-2-268 "Adecuación Personal Profesional-Decreto Acuerdo 4973-H-09, correspondiente a la Jurisdicción k "Obligaciones a cargo del Tesoro".-

"EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):"

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometida Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4738-S/2021.-

EXPTE. N° 741-483/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 319-S-2019 de fecha 03 de enero del 2020, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Téngase por adecuado al Personal de Planta Permanente de la U. de O.: R 6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", conforme al Anexo I (Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional - Ley N° 4418) y al Anexo II (Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional - Ley N° 4413), que forma parte integrante del Presente Decreto, a partir del 01 de septiembre del 2009." -

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase parcialmente el artículo 2° del Decreto N° 319-S-2019 de fecha 03 de enero del 2020, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Téngase por adecuada a la Sra. Roxana del Carmen López, CUIL N° 27-18463476-2, cargo categoría A-30 horas a la Categoría B-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, por el periodo comprendido del 01 de septiembre del 2009 al 19 de octubre del 2011, de la U. de O. R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 9429-S-11".-

ARTÍCULO 3°.- Rectifícase parcialmente el artículo 3° del Decreto N° 319-S-2019 de fecha 03 de enero del 2020, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- Téngase por adecuada a la Sra. Muriel Alejandra Ocampo, CUIL N° 27-20889906-1, cargo categoría B-30 horas a la categoría C-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, a partir del 01 de septiembre del 2009, 2009, de la U. de O. R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 6796-S-11".-

ARTÍCULO 4°.- Rectifícase parcialmente el artículo 4° del Decreto N° 319-S-2019 de fecha 03 de enero del 2020, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°.- Téngase por adecuada a la Sra. María Fabiana Quispe, CUIL N° 27-26852453-9, cargo categoría B (j-2) a la categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, por el periodo comprendido del 01 de septiembre del 2009 al 19 de octubre del 2010, de la U. de O. R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", y a partir del 20 de octubre del 2010, en la categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O. R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 6796-S-2010." -

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6499-S/2022.-

EXPTE. N° 741-483/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del Decreto N° 4738-S-2021 de fecha 07 de diciembre del 2021, donde dice: "...Decreto N° 319-S-2019...", debe decir: "...Decreto N° 319-S-2020, ...".-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4925-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 600-1041/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Noviembre, 02 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 01 de Noviembre de 2021, al **ARQUITECTO GONZALO EMANUEL CONTRERAS, D.N.I. N° 31.577.830**, en el cargo de COORDINADOR DE PLANIFICACION, dependiente de la Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que la remuneración del cargo de Coordinador de Planificación será equivalente a la de Sub Director General del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4938-S/2021.-

EXPTE. N° 714-2952/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-2952/2019 caratulado: "NOTA SRA. DELIA MERCEDES MARTINEZ, SOLICITA EL ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 484-SEP/2022.-

EXPTE. N° 714-2952/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 4939-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 4939-S-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCION N° 512-SEP/2022.-

EXPTE. N° 714-2952/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Resolución N° 484-SEP-2021 donde dice Decreto N° 4939-S-2021 deberá decir Decreto N° 4938-S2021.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 4960-S/2021.-

EXPTE. N° 715-1729/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 19 de junio de 2016, a favor del Dr. Luis Simón Torres, CUIL N° 20-28495336-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias de la Deuda Pública "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Luis Simón Torres, CUIL N° 20-28495336-4, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 09 de enero de 2018, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2021

La partida de Gastos en Personal, asignada en la Jurisdicción R Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -





Noviembre, 02 de 2022.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 491-SEP/2022.-

EXPTE. N° 715-1729/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 4960-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 4960-S-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 4964-S/2021.-

EXPTE. N° 741-121/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido a favor de la Dra. Yolanda Teresa Ventura, CUIL: 27-13889239-0, cargo Categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek, el adicional por permanencia en guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 27 de agosto de 2014.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del adicional por permanencia en guardia de la Dra. Yolanda Teresa Ventura, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 13 de febrero de 2018, en razón de encontrarse prescriptos los periodos anteriores por aplicación de la normativa dispuesta en los artículos 2537°, 2545°, 2556° y 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación. -

EJERCICIO 2021:

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek".-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 505-SEP/2022.-

EXPTE. N° 741-121/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 2° del Decreto N° 4964-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 — Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 4964-S-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 5041-S/2021.-

EXPTE. N° 714-1044/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido al Dr. Luis Marcelo Pini Giménez, CUIL 20-22420899-6, cargo categoría profesional 24 hrs. Semanales Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 27 de octubre de 2012, y del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 27 de octubre de 2017.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servido de guardia del Dr. Luis Marcelo Pini Giménez, correspondiente al 63 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 10 de enero de 2018, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2021

La partida Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-





Noviembre, 02 de 2022.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 500-SEP/2022.-

EXPTE. N° 714-1044/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 5041-S/2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 5041-S-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 6248-S/2022.-

EXPTE. N° 714-2021/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-2021/2019 Caratulado: "NOTA SRA. GRISELDA YOLANDA DIAZ, SOLICITA EL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6271-S/2022.-

EXPTE. N° 733-216/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Adriana Graciela Sadir, 27-14089723-5, al cargo Categoría A-5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-23, Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 1 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-23" Hospital "Wenceslao Gallardo", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6278-DEyP/2022.-

EXPTE. N° 660-209/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia del Ingeniero Agrónomo **CORBALÁN, RODRIGO DANIEL**, D.N.I. N° 33.758.176, al cargo de Director de Agricultura Familiar, a partir de la fecha del presente Decreto.-





Noviembre, 02 de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Aceptase la renuncia del Sr. **FARFÁN, JULIO CÉSAR**, D.N.I. N° 16.186.405 al cargo de Coordinador de Desarrollo Agrícola y Forestal, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Designase al Sr. **FARFÁN, JULIO CÉSAR**, D.N.I. N° 16.186.405, en el cargo de Director de Agricultura Familiar, dependiente de la Secretaría de Economía Popular, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Designase al Ingeniero Agrónomo **CORBALÁN, RODRIGO DANIEL**, D.N.I. N° 33.758.176, en el cargo de Coordinador del Centro Foresto - Industrial Arrayanal, dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, de la Secretaría de Desarrollo Productivo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que la remuneración del Coordinador del Centro Foresto - Industrial Arrayanal se integrará con un 33% (treinta y tres por ciento) por mayor dedicación de carácter remunerativo bonificable - sobre la remuneración que percibe.-

ARTÍCULO 6°.- Déjese establecido que la remuneración del cargo de Coordinador del Centro Foresto - Industrial Arrayanal será equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. **CARLOS LORENZO APARICIO**, D.N.I. N° 29.915.709, en el cargo de Coordinador de Desarrollo Agrícola y Forestal, dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, de la Secretaría de Desarrollo Productivo.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a demás efectos

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6682-DEyP/2022.-

EXPTE. N° 660-209/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 6278-DEyP/2022, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia de Ingeniero Agrónomo CORBALÁN, RODRIGO DANIEL, D.N.I. N°30.666.084, al cargo de Director de Agricultura Familiar, a partir del 8 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el artículo 4° del Decreto N° 6278-DEyP/2022, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 4°.- Designase al Ingeniero Agrónomo CORBALÁN, RODRIGO DANIEL, D.N.I. N° 30.666.084, en el cargo de Coordinador del Centro Foresto - Industrial Arrayanal, dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, de la Secretaría de Desarrollo Productivo, a partir del 8 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6302-DH/2022.-

EXPTE. N° 770-0090/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 01° de enero de 2022 al Sr. Genaro Fermín Cari, CUIL N° 23-12212237-9, a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, Personal de Planta Permanente dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8856-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2022

Partida de Gastos en Personal, Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "S6A" Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro -denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6363-S/2022.-

EXPTE. N° 719-227/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la Aclaratoria interpuesta por la Sra. Tintily Tania Soledad, D.N.I. N° 28.677.889, en contra del Decreto N° 3806-S-2021, de fecha 02 de agosto del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





Noviembre, 02 de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría e Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6381-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-1319/2018.-

C/agdos. N° 1414-397/2018, 1400-142/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO CRUZ HERNÁN RAMÓN, D.N.I. N° 32.492.876, Legajo N° 17.010**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO CRUZ HERNÁN RAMÓN, D.N.I. N° 32.492.876, Legajo N° 17.010**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6433-S/2022.-

EXPTE. N° 714-2072/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes de la Sra. Gladis del Milagro Pavón, CUIL: 27-16487069-9, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria" a partir del 21 de julio de 2018, mientras dure sus funciones como vocal de la Comisión Directiva de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. Virginia Amanda Cruz, CUIL: 27-32442382-1, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, en la U. de O.: R 6-01 02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de agosto de 2018 y mientras dure la licencia de la titular.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto Vigente Ejercicio 2.022 - Ley N° 6.256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022

La partida de Gastos en Personal, asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria. -

EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, cumplido siga sucesivamente para conocimiento de, Dirección Provincial Presupuesto, a Contaduría de la Provincia y a la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6458-CvT/2022.-

EXPTE. N° 1300-370-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

VISTO:

La participación del Sr. Ministro de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy en la Feria Internacional de Turismo TOP RESA 2022, que tendrá lugar en París,, y

CONSIDERANDO:

Que, la feria IFTM TOP RESA es una feria internacional líder en Francia, destinada al trade turístico principalmente francés, reuniendo a los principales actores locales de distintos segmentos de turismo: negocio, ocio, grupo, MICE y eventos, en la cual se ofrecen capacitaciones y conferencias mostrando los cambios tendencias y novedades del mercado.

Que, esta participación resulta de fundamental contactarse con profesionales de la industria de turismo y importancia para promocionar a la provincia de Jujuy como destino turístico en el marco del Plan Provincial de Promoción Turística Internacional.

Que, en el marco de las disposiciones del artículo 18 de la Ley 4.159, corresponde establecer el monto diario de viáticos, que se liquidan por el periodo de duración del viaje, antes de la partida.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





Noviembre, 02 de 2022.-

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial al exterior del Ministro de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy Lic. **CARLOS FEDERICO POSADAS D.N.I. 22.958.940** a llevarse a cabo entre los días, 20 al 22 de Septiembre de 2.022 en París- Francia, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer como monto diario de viáticos en la suma de dólares estadounidenses trescientos (US\$300), comprendidos desde el 19 al 23 de Septiembre de 2.022.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande la presente comisión oficial será afrontada con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recurso Ejercicio 2022 de la jurisdicción "X1" U. de O. Ministerio de Cultura y Turismo 2-2-79-0 Servicios No Personales- Viáticos y Movilidad.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6475-S/2022.-

EXPTE. N° 733-207/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Juana Griselda Herrera, CUIL 27-16099094-0, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-23, Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 1 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-23" Hospital "Wenceslao Gallardo", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6483-E/2022.-

EXPTE. N° 1056-8777-12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por reconocidos los servicios prestados por el Sr. **Mario Iván Silvestre Albarracín - D.N.I. N° 25.613.634**, como Capacitador Laboral de la Coordinación de Educación No Formal, correspondientes al período marzo a diciembre del año 2011 y por prescripto el derecho a la percepción de tales conceptos, por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6486-E/2022.-

EXPTE. N° 1056-8163/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Lia Elena Duarte, CUIL N° 27-14804107-0, Personal de Planta Permanente, de la Delegación Regional IV, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4"-Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-





Noviembre, 02 de 2022.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6493-E/2022.-

EXPTE. N° 1050-1027-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio para la Ampliación de las Horas de Clase, y su Anexo I, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por el Lic. Jaime Perczyk y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, representado por la Lic. María Teresa Bovi en el marco del Programa "Hacia la Universalización de la Jornada Completa o Extendida", suscripto el día 04 de agosto de 2022, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Dese intervención a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6578-S/2022.-

EXPTE. N° 730-097/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 3049-S-21, de fecha 23 de abril de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase al Lic. Daniel Pedro Gallardo, CUIL 20-25930510-2, al cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413; en la U. de O.: R 6-01-18 Hospital "Calilegua", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6 01-18 Hospital Calilegua, la partida Gastasen Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6581-S/2022.-

EXPTE. N° 721-1049/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de Guardias al Dr. Alberto Martín Aramayo, CUIL 20-18156760-1, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1 de enero de 1998, del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1 de enero de 2.008 y del 90% sobre la categoría de ingreso a partir del 1 de enero de 2.013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Alberto Martín Aramayo, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1 de enero de 2013, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6.256, que a continuación indican:

EJERCICIO 2.022

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. C. Paterson, la partida Gasto en Personal.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26: P/ Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Noviembre, 02 de 2022.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 6582-S/2022.-

EXPTE. N° 715-661/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3526-S-2021, de fecha 18 de junio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecúase a la Licenciada Analía Cortés, CUIL 27-27686283-4, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-1-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica;

EJERCICIO 2.022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6620-MS/2022.-

EXPTE. N° 1415-072/2022.-

c/adgo. N° 1401-365/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado, con retroactividad al día 25 de Enero del año 2022, en la planta de personal permanente de la U. de O. "26" Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Sub adjutor Auxiliar, al siguiente personal:

1 FLORES FACUNDO IGNACIO Credencial N° 2.138 CUIL 20-48973520-6

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos —Ley N° 6.256, que a continuación se indican: EJERCICIO 2022 con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad — Unidad de Organización "2B" - Dirección General del Servicio Penitenciario

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y pase oportunamente al Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6626-AyCC/2022.-

EXPTE. N° 1100-513-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial al exterior de la Directora Provincial de Cambio Climático FLORENCIA EDITH PUEBLA CASARES D.N.I. N° 33.887.965, a llevarse a cabo entre los días 18 al 21 de Septiembre del 2022, en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por las razones expresadas en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Establecer como monto diario de viáticos desde el día 18 al 21 de Septiembre de 2022, la suma de dólares estadounidenses Doscientos (US\$200) para la Directora Provincial de Cambio Climático FLORENCIA EDITH PUEBLA CASARES. —

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande la presente comisión oficial era afrontada con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, de la jurisdicción W1 "Ministerio de Ambiente y Cambio Climático", 1.1.2.2.79.0 Servicios No Personales — Viáticos y Movilidad.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para su conocimiento y demás efectos. Siga a la a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6658-AyCC/2022.-

EXPTE. N° 2024-61-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Noviembre, 02 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Desafectase del Domino Publico Provincial el inmueble individualizado como Parcela N° 998 mediante plano aprobado N° 2282 con fecha 20 de julio de 2022, que surge del Padrón B-786- Cir.1- Secc. 3, Dominio L° III —F° 86- A° 155 y Marginal El Carmen, con ubicación en Dique La Ciénaga — Dpto. El Carmen, para la ejecución de un proyecto Turístico de Servicios y Alojamiento en el marco del Plan Maestro Turístico. -

ARTICULO 2°.- Dese intervención a la Dirección Provincial de Inmuebles. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Escribanía de Gobierno y Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6659-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 0600-331/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 0600-331/2.016; el Decreto N° 1653-ISPTyV/2016; la (Ley N° 5.904 de Promoción y Desarrollo de la Energía Solar y la Ley N° 5.915 de Servidumbre Administrativa de Electroducto y Régimen Especial de Constitución de Servidumbres Administrativas para el Desarrollo de Proyectos de Generación de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables sobre Inmuebles de Propiedad Comunitaria; y, y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Régimen Especial de constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto y Régimen Especial de Constitución de Servidumbres Administrativas para el Desarrollo de Proyectos de Generación de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables sobre Inmuebles de Propiedad Comunitaria, establecido en el capítulo IV de la Ley N° 5.915, se declara de utilidad pública la construcción de las mismas.

Que, en fecha 3 de julio del año 2.016, se suscribió "Convenio para la Constitución de Servidumbre Administrativa para el Desarrollo de Energías Renovables", entre la Comunidad Aborigen "Termas de Tuzgle" — Pueblo de Atacama de la localidad de Puesto Sey, el Gobernador de la Provincia y el Secretario de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Que, en la cláusula segunda de dicho convenio, se establece que la comunidad. presta el consentimiento libre, previo e informado para la afectación del polígono que se detalla en su Anexo I, por el derecho de servidumbre ubicado dentro de los límites del inmueble individualizado como Padrón N° O-555 de propiedad comunitaria de la Comunidad Aborigen "Termas de Tuzgle" — Pueblo de Atacama de la localidad de Puesto Sey, para la constitución del "Parque Solar y Geotérmico de la Puna Jujeña", con destino al desarrollo de proyectos de generación de electricidad en base a fuentes renovables de energía en el marco de las Leyes N° 5.905 y 5.915.

Las partes manifiestan que se respetó con lo pautado en el ámbito comunitario y lo establecido en el artículo 75° incisos 17 y 22 de la Constitución Nacional; Convenio N° 169 de la OIT (Ley N° 24.071); y, la Declaración de Naciones Unidas y leyes concordantes.

Que, en la cláusula cuarta se estableció que Será condición para el desarrollo de los proyectos a ejecutarse dentro del Parque Solar y Geotérmico de la Puna Jujeña que la comunidad firmante perciba una retribución económica anual en concepto indemnización total por la constitución de servidumbre, comprensiva de todas y cada una de las limitaciones al carácter exclusivo de dominio, con motivo de la afectación de sus predios en los términos de lo establecido en el capítulo IV de la Ley Provincial N° 5.915; fijándose el monto total de dicha retribución en un porcentaje del dos por ciento (2%) de las ganancias que genera la comercialización de la energía eléctrica producida en cada uno de los proyectos que se desarrollen dentro del polígono afectado para la constitución del "Parque Solar y Geotérmico de la Puna Jujeña".

Que, mediante Decreto N° 1.653-ISPTyV/2016; de fecha 11 de julio del año 2.016, el Gobernador de la Provincia ratificó -en los términos del artículo 35° y concordantes de la Ley N° 5.915- el convenio mencionado.

Que, en fecha 13 de junio del año 2.022, el Sr. Elbio Daniel Alejo, en su carácter de presidente de la Comunidad Aborigen "Termas de Tuzgle" - Pueblo de Atacama, remitió nota al Sr. Secretario de Energía de la Provincia, poniendo en conocimiento la situación actual referente al pago de la retribución económica ordenada por la Ley N° 5.915 y el Convenio para la Constitución de Servidumbre Administrativa para el Desarrollo de Energías Renovables suscripto en fecha 3 de julio del año 2.016. En tal sentido informa que, desde la suscripción del referido convenio, la comunidad no ha percibido la retribución convenida, en virtud de que el Parque Solar Geotérmico de la Puna Jujeña aún no ha generado "ganancias".

Que, se adjunta Acta de Asamblea de fecha 21 de mayo de 2.022, donde se deja constancia que, tras haber deliberado en Asamblea al respecto, la Comunidad Aborigen "Termas de Tuzgle" - Pueblo de Atacama propone modificar el convenio aludido acorde a la situación actual.

Que en fecha 16 del mes de agosto del año 2.022, se suscribió Adenda del Convenio para la Constitución de Servidumbre Administrativa para el Desarrollo de Energías Renovables", entre la Comunidad Aborigen "Termas de Tuzgle" — Pueblo de Atacama de la localidad de Puesto Sey, el Gobernador de la Provincia y el Secretario de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda., en el cual se conviene el pago de la retribución económica mensual por cada cien (100) MWh de potencia instalada por el termino de duración del contrato de provisión de energía del generador.

Que obra intervención de Fiscalía de Estado.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la "Adenda al Convenio para la constitución de Servidumbre Administrativa para el Desarrollo de Energías Renovables", suscripta en fecha 16 del mes de agosto del año 2.022, conforme lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Dese, intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6702-G/2022.-

EXPTE. N° 300-421/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2022.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar de la Escuela Primaria N° 412 Ingeniero Carlos Snopek - El Carmen", con asiento en la Ciudad de El Carmen (Departamento El Carmen), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;





Noviembre, 02 de 2022.-

Que, atento los términos del Dictamen N° 343-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.39/40), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a "favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 412 INGENIERO CARLOS SNOPEK - EL CARMEN", con asiento en la Ciudad de El Carmen (Departamento El Carmen), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Fs. 30 a 38 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6701-G/2022.-

EXPTE. N° 300-184/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2022.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil de Emprendedores Yunque", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 342-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.108/109), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPRENDEDORES YUNQUE", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 50/2022 del Registro Notarial N° 20 de la Provincia de Jujuy corre agregado en Fs. 99 a 107 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6754-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-242/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la **SUB OFICIAL MAYOR BURGOS ESTELA MABEL, D.N.I. N° 23.339.685, LEGAJO N° 13.535**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario de la **SUB OFICIAL MAYOR BURGOS ESTELA MABEL, D.N.I. N° 23.339.685, LEGAJO N° 13.535**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6755-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-188/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR CHIRI JUAN CARLOS FABIAN, D.N.I. N° 21.846.573, Legajo N° 12.984**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR CHIRI JUAN CARLOS FABIAN, D.N.I. N° 21.846.573, Legajo N° 12.984**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-





Noviembre, 02 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6756-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-120/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ALBORNOZ JOSE LUIS, D.N.I. N° 21.324.850, Legajo N° 13.579**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810 G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ALBORNOZ JOSE LUIS, D.N.I. N° 21.324.850, Legajo N° 13.579**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6757-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-1224/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 13 de Mayo del año 2022, la Renuncia presentada por el Sr. González Raúl Ignacio, D.N.I. N° 30.012.221, Legajo N° 14.857, al cargo de Sargento Primero del Cuerpo de Seguridad Escalafón General de Policía de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6758-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-203/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Sub Comisario	DIAZ RAMON DE LA CRUZ	LEG. 13.255
02	Sub Oficial Principal	PEÑALVA LUIS RAMON	LEG. 13.427
03	Sargento Ayudante	MONTES JUAN CARLOS	LEG. 14.138
04	Sargento Ayudante	TOLAY SERGIO GABRIEL	LEG. 14.145
05	Sargento Ayudante	TRUJILLO LUIS RAFAEL	LEG. 14.147
06	Sargento Ayudante	APARICIO ROLANDO	LEG. 14.154
07	Sargento Ayudante	RIOS SIMON JESUS	LEG. 13.901
08	Sargento Ayudante	VILTE OMAR FRANCO	LEG. 14.152

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6759-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-152/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Noviembre, 02 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR ANACHURI HÉCTOR GUSTAVO, D.N.I. N° 21.515.526, LEGAJO N° 13.005**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO INSPECTOR ANACHURI HÉCTOR GUSTAVO, D.N.I. N° 21.515.526, LEGAJO N° 13.005**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6760-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-155/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR VALDEZ ALBERTO EDGARDO, D.N.I. N° 20.479.838, Legajo N° 13.001**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810 G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR VALDEZ ALBERTO EDGARDO, D.N.I. N° 20.479.838, Legajo N° 13.001**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6761-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-187/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO MARTINEZ ALFREDO LUIS, D.N.I. N° 20.240.559, Legajo N° 13.260**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO MARTINEZ ALFREDO LUIS, D.N.I. N° 20.240.559, Legajo N° 13.260**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10339-E/2019.-

EXPTE N° 1053-15-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-15-2017, caratulado: "JEFATURA DE GABINETE E/ NOTA DEL SR. ACOSTA LEANDRO JAVIER REF: INCORPORACION AL DECRETO DE PERSONAL JORNALIZADO AÑO 2012-", previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Noviembre, 02 de 2022.-

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 501-SEP/2022.-

EXPTE. N° 1053-15/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 10339-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 10339-E-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCION CONJUNTA N° 2195-E-S/2022.-

EXPTE. N° 1090-1611-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022, con 2 (dos) comisiones de la carrera "**ENFERMERÍA PROFESIONAL**" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800750-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 0801-E/S-2016 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S-2018.-

ARTÍCULO 2°.- Intímase al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecida en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Enfermero /a Profesional" de la carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 0801-E/S-2016 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S-2018.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 2438-E-S/2022.-

EXPTE. N° 1090-1601-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**" con una (1) comisión de treinta (30) estudiantes, del Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800941-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 8913-E/S-2018.-

ARTÍCULO 2°.- Intímase al Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**" del Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 8913-E/S-2018.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación





Noviembre, 02 de 2022.-

RESOLUCION CONJUNTA N° 2676-E-S/2022.-

EXPTE. N° 1090-1699-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2021, con dos (2) comisiones, de la carrera "ENFERMERÍA PROFESIONAL" del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam Beatriz Gloss" con sede en la ciudad de La Quiaca, identificado con el número de CUE 3800814-02, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S-16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S-18.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam Beatriz Gloss" con sede en la ciudad de La Quiaca, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Disponese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "ENFERMERO/A PROFESIONAL" de la carrera "ENFERMERÍA PROFESIONAL" del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam Beatriz Gloss" con sede en la ciudad de La Quiaca, por la cohorte 2021, con dos (2) comisiones, la Estructura curricular que forma parte del diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S-16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S-18.-

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber a las autoridades del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam Beatriz Gloss" que deberán abstenerse de iniciar el dictado de carreras sin la resolución que autorice la implementación, de lo contrario serán pasibles de una sanción disciplinaria, pudiendo suspender la autorización de implementación o renovación de cohortes por el periodo en el que se registre la infracción, quedando bajo su exclusiva responsabilidad los daños ocasionados a los alumnos ingresantes.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 000268-MS/2022.-

EXPTE. N° 1415-168/2021.-

c/agdo N° 1415-339/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2022.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre el Servicio Penitenciario de Jujuy y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponda, para prestar servicios en la órbita del Servicio Penitenciario de Jujuy, cuyos textos corren agregados en autos.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	FICOSECO DIEGO	20-36182749-0	Cat. Al E-P	01-01 al 30-04-21
2	JUAREZ MELISA ROSANA	27-33173101-9	Cat. Al E-P	01-01 al 31-03-21
3	JULIAN GABRIELA ALEJANDRA	27-30029022-7	Cat. Al E-P	01-01 al 31-03-21
4	LOPEZ ORTIZ VALERIA BEATRIZ	27-32930658-0	Cat. Al E-P	01-01 al 31-03-21
5	MAYO NADIA DEL HUERTO	27-35309211-7	Cat. Al E-P	01-01 al 31-03-21
6	ROMERO ADRIANA NORA	27-28036304-4	CaL Al E-P	01-01 al 31-03-21
7	ROMERO RUTH IVANA	23-32408511-4	CaL Al E-P	01-01 al 31-03-21
8	SOLANO CARINA VANESA	27-33627801-0	Cat. Al E-P	01-01 al 31-03-21
9	SORUCO LORENA MARIA MARTA	27-30080625-8	Cat. Al E-P	01-01 al 31-03-21
10	TOLABA ANDREA PAOLA	27-30766240-5	Cat. Al E-P	01-01 al 31-03-21
11	VILLAFANE MARIA FLORENCIA	27-35054619-2	Cat. Al E-P	01-03 al 31-12-21
12	BURGOS DANIELA T'AMARA	27-37301747-2	Cat. Cl E-P C/Adlc. My/H 33%	01-01 al 31-12-21
13	LEAÑO LIDIA ALEJANDRA	27-29211498-8	Cat. Cl E-P	01-01 al 31-03-21
14	QUISPE CUTIPA JUDITH IVANA DEL MILAGRO	27-31810543-5	Cat. Cl E-P C/Adic. My/H 33%	01-01 al 31-12-21
15	SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE	27-35079909-0	Cat. Cl E-P C/Adic. My/H 33%	01-01 al 31-12-21
16	DIONICIO DALAMA DEL PILAR	27-40441979-5	Cat. 18 E-G C/Adic. My/H 47%	01-01 al 31-12-21
17	FARFAN VANESA NOELIA	27-30176750-7	CaL 18 E-G C/Adic. My/H 33%	01-01 al 31-03-21
18	GUERRERO HILDA GERTRUDIS	27-25613827-7	Cat. 18 E-G C/Adic. My/H 33%	01-01 al 31-03-21
19	MAMANI CRISTIAN JOSE	20-36425164-6	Cat. 18 E-G C/Adic. My/H 33%	01-01 al 31-12-21
20	RODRIGUEZ ISMAEL NOLASCO	20-36850825-0	Cat. 18 E-G	01-01 al 31-03-21
21	SERAPIO VERONICA NOEMI	27-31137195-4	Cat. 18 E-G C/Adic. My/H 47%	01-01 al 31-12-21





Noviembre, 02 de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 2.2.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-2B" Dirección General del Servicio Penitenciario, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021- Ley N° 6.213/2020.-

ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y pase oportunamente al Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelta, a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 468-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 655-148-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA**, representada por su titular, In. JOSE GOMEZ y la Sra. VILLALOBOS, PATRICIA NANCY DNI N° 31.496.985, CUIL 27-31496985-0, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/20 hasta el 31/12/20.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. DE O.: "P 6A" DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección de Minería y Recursos Energéticos. Cumplido, ARCHÍVESE.

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 474-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 655-152-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA**, representada por su titular, Ing. JOSE GOMEZ y el Sr. FARFAN GUILLERMO RODRIGO, DNI N° 28.103.027, CUIL 20-28103027-3, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/20 hasta el 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. DE O.: "P 6A" DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección de Minería y Recursos Energéticos. Cumplido, ARCHÍVESE.

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 437-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 612-142-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representado por su titular **Arq. Calsina, Horacio y la Arq. CERNUSCHI, Antonella CUIL N° 27-29206318-6**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional - LEY N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputo a la partida: 1-2-1-9 "Personal Contratado", Jurisdicción "V". MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA- en la U de O.: 2A-Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previa registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES





Noviembre, 02 de 2022.-

MUNICIPIO DE PERICO.-

DECRETO N° 3032-G-2022.-

Ciudad Perico, 18 de Octubre de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1578/2022; Expediente N° 13898/2022 y y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha normativa se realizó el llamado a Licitación Pública N° 01/2022 para la contratación de la Obra: CDI NUEVA CIUDAD - PERICO, a ejecutarse en el marco del Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DEDESARROLLO INFANTIL", para el día 16 de septiembre de 2022;

Que, en la fecha dispuesta se procedió a abrir los sobres del único oferente que se presentó a licitar, labrándose el acta que exige el Art. 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, quien resulta ser la firma VILLANUEVA E HIJOS S.A.;

Que, conforme el Dictamen N° 01/22 de la Comisión Preadjudicación, se recomienda notificar al Oferente a fin de que manifieste, en el plazo de 5 días, si puede ajustar su Oferta a lo dispuesto por el art. 38 de la Ley 13.064 064 conforme al cual solo se admiten variaciones o ajustes que no excedan el 20% el precio oficial de la Obra;

Que, de acuerdo al Dictamen N° 02/2022 habiendo sido debidamente notificado VILLANUEVA E HIJOS S.A., y habiéndose cumplido el plazo sin que el nombrado haya manifestado la adecuación de su oferta, corresponde declarar la OFERTA LEGALMENTE INADMISIBLE y DECLARAR LICITACION DESIERTA - PRIMER LLAMADO.-

En consecuencia, se deberá AUTORIZAR un SEGUNDO LLAMADO a LICITACION PUBLICA N° 01/202 en los mismos términos que de la Ordenanza N° 1578/2022.-

Que es atribución de este Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo pertinente, tendiente a otórgale el debido marco legal, ello conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere a la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARESE DESIERTA la LICITACION PÚBLICA N° 01/2022 - PRIMER LLAMADO para la contratación y ejecución de la Obra: CDI NUEVA CIUDAD- PERICO, a ejecutarse en el marco Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el SEGUNDO LLAMADO LICITACION PUBLICA N° 01/2022 para la contratación y ejecución de la Obra: CDI NUEVA CIUDADPERICO, a ejecutarse en el marco Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL en los términos aprobados por Ordenanza N° 1578/2022.-

ARTICULO 3°.- Fijese para el día 28 de Noviembre del año 2022, a hs. 14.30, en el Salón de Intendencia, sito en calle Alberdi N° 460 de esta ciudad el Acto de Apertura de Sobres.-

ARTICULO 4°.- De conformidad con lo establecido por el Art. 73 del Decreto Acuerdo N° 3716-H-1978, dispóngase la publicación del presente llamado a Licitación Pública, 5 veces consecutivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y 3 publicaciones consecutivas en un Diario de circulación local, con una anticipación de 15 días a la fecha estipulada por el artículo primero.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 6°.- Remítase el presente Decreto al Concejo Deliberante a sus efectos.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Comuníquese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

24/26/28/31 OCT. 02 NOV.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Contrato Constitutivo de S.R.L.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Mayo de Dos Mil Veintidós, se reúnen las siguientes personas físicas: 1) ARIEL GUSTAVO GUTIERREZ; D.N.I. 24.613.399, CUIL: 23-24613399-9, nacido el 18/06/1976, en la ciudad de Perico, del Departamento de El Carmen, de esta Provincia, de 45 años de edad, casado, argentino, profesión Lic. en Enfermería, con domicilio en calle San Jose N° 1174 - San Expedito - Ciudad Perico, El Carmen, Provincia de Jujuy, correo electrónico: ariguti18@gmail.com 2) OSCAR JAVIER GUTIERREZ; D.N.I. 26.278.170, CUIL: 20-26278170-5, nacido el 18/02/1978, en la ciudad de Perico, del Departamento de El Carmen, de esta Provincia, de 44 años de edad, casado, argentino, profesión Lic. en Enfermería, con domicilio en Av. Manolo Otero, Mza. 498, lote 15 S/N, B° 2 de Agosto, Ciudad Perico, El Carmen, Provincia de Jujuy, correo electrónico: oscargutierrezdj@gmail.com. Quienes han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la que se registrará por el siguiente contrato social: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "CURANDO SALUD S.R.L.". **SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. El domicilio de la Sede Social se establece en Avenida Manolo Otero Mza. 498 L. 15 Barrio 2 de Agosto, Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy. El domicilio de la Sede Social podrá cambiarse por los socios, el que se deberá inscribir en el Registro Público de Comercio y publicar en el Boletín Oficial.- **TERCERA:** Duración: El término de duración de la sociedad será de 50 años, contando a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Comerciales, fecha que será tenida en cuenta como inicio de las operaciones sociales.- **CUARTA:** Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, toda actividad destinada a Servicio de Asistencia Sanitaria, Atención Prehospitalaria y Traslado de Pacientes, en todos sus aspectos. Comprende los Servicios de Enfermería, Atención Médica y Traslado del Paciente, hacia el lugar indicado por su patología. Los servicios de enfermería y/o médicos pueden ser: domiciliarios y/o prehospitalarios, y comprenden consultas, urgencias y/o emergencias. Los traslados pueden ser de baja complejidad: pensados para pacientes con patologías crónicas o que se encuentren en proceso de rehabilitación por ART; de mediana complejidad: para pacientes que, por su cuadro clínico, puedan requerir de atención primaria durante el traslado; de alta complejidad: para pacientes con patologías graves o que requieran atención intensiva. Asimismo podrá organizar, promover y efectuar eventos, congresos, jornadas de salud, etc., pudiendo desempeñar mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren relacionados con el Servicio de Asistencia Sanitaria, Atención Prehospitalaria y Traslado de Pacientes. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con el objeto, inclusive adquirir o enajenar bienes registrables, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social.- **QUINTA:** Medios para Cumplir con el Objeto Social: A los fines del cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos, con la única limitación que surja de este contrato y de la Ley. Así podrá para sus fines por ejemplo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y formalizar cualquier convenio o contrato con objeto lícito, realizar toda clase de operaciones, giros, endosos de letras, vales o pagaré,





Noviembre, 02 de 2022.-

girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, contraer empréstitos, aceptando las condiciones de las leyes y reglamentos orgánicos que la rijan, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para ser parte en juicios, hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querrelante o revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, adquirir o enajenar bienes registrables, etc.- **SEXTA:** Capital Social: El capital social está constituido por aportes de dinero en efectivo, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), que son aportados en la proporción, de un cincuenta por ciento (50%) por cada socio, es decir, en partes iguales. Dicho capital se divide en CUATRO MIL (4000) cuotas sociales de pesos Cien (\$100,00) cada una, que los socios suscriben íntegramente en la proporción que sigue: ARIEL GUSTAVO GUTIERREZ, suscribe DOS MIL (2000) cuotas, totalizando la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), OSCAR JAVIER GUTIERREZ, suscribe DOS MIL (2000) cuotas, totalizando la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00). **SÉPTIMA:** Administración: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, a cargo del Sr. OSCAR JAVIER GUTIERREZ; D.N.I. 26.278.170, CUIL: 20-26278170-5, quien acepta el cargo por este acto, pudiendo el mismo, realizar cualquier acto de administración. El mismo, tiene todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes sociales, con las limitaciones previstas en la cláusula siguiente. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos comprendidos en el objeto social. Durará en su cargo hasta que la Asamblea de Socios decida lo contrario, dejando expresamente establecido que pueden en dicha Asamblea designar a otra persona o a alguno de los socios.- **OCTAVA:** Casos en los que requiere la conformidad de la Asamblea de Socios: Solamente se requerirá la conformidad de la asamblea de socios para la realización de todos aquellos actos que importen disposición de bienes muebles registrables o de bienes inmuebles, por ejemplo, venta, permuta, constitución de prendas, hipotecas, etc.- **NOVENA:** Convocatoria a Asamblea: La reunión de socios puede ser convocada por cualquiera de ellos, cuando razonablemente se lo estime necesario para interiorizarse de la marcha de la Sociedad. La convocatoria se hará a través de la Gerencia, que deberá arbitrar los medios necesarios para la asistencia de todos los socios.- **DECIMA:** Libro de Actas: Las reuniones de socios se documentarán en un Libro de Actas llevado al efecto, rubricado por el Director de Sociedades Comerciales.- **DÉCIMO PRIMERA:** Distribución de Utilidades: Las utilidades o ganancias líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinarán a) Reserva Legal el cinco por ciento (5%) de sus utilidades líquidas, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. b) Para las remuneraciones de los socios gerentes c) El saldo estará a disposición de la Asamblea de Socios, quien resolverá el destino a darse del remanente. La asamblea de socios podrá disponer reservas especiales.- **DÉCIMO SEGUNDA:** Cierre del ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, y dentro de los siguientes cuatro meses deberá practicarse el balance anual y confeccionarse la documentación contable exigida por la ley de sociedades comerciales, a fin de ser sometido a la aprobación de la Asamblea de Socios.- **DÉCIMO TERCERA:** Cesión de Cuotas Sociales: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder su participación en la sociedad, se establecen las siguientes condiciones: a) La cesión entre socios es libre, b) La cesión a favor de un tercero requiere el previo ofrecimiento al o los socios que permanecen en la sociedad, de las cuotas que se pretenda enajenar, c) Debe concederse opción preferente a esos socios para la adquisición de las cuotas que se pretende enajenar. d) En caso de discrepancia sobre los valores de las cuotas, las partes se someten al arbitraje de un árbitro que deberá laudar, sobre las discrepancias que pudieran producirse, en el carácter de amigable componedor.- **DÉCIMO CUARTA:** Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, se desempeñará como liquidador, el gerente de la misma, salvo acuerdo en contrario.- **DECIMO QUINTA:** Declaración Jurada: Los SOCIOS, declaramos bajo juramento que los datos consignados en el presente, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que ninguno de nosotros, se encuentra incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente (Resolución 134/2018)" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que se ha leído y suscripto. Asimismo declaramos bajo juramento que el domicilio de la sede social es en Avenida Manolo Otero Mza 498 L 15, Barrio 2 de Agosto, Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy. Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada y establecemos como correo electrónico de la sociedad la siguiente dirección: curandosalud@gmail.com. **DÉCIMO SEXTA:** Gestión ante el Registro Público de Comercio: Se autoriza a cualquiera de los socios y/o al Dr. GUSTAVO DANIEL NAVARRO, abogado M.P.2.888, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y a efectuar todas las diligencias necesarias para dejar constituida la sociedad, confiriéndoles a tales efectos del mandato en forma legal.- En el lugar y fecha arriba indicados, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00704390- A 00231217- ESC. RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ- TIT. REG. N° 6- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 723-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-445/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 NOV. LIQ. N° 30363 \$1.000,00.-

Adenda de Contrato Constitutivo "CURANDO SALUD S.R.L."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el día 23 de Septiembre de 2022, reunidos, ARIEL GUSTAVO GUTIERREZ, argentino, D.N.I. 24.613.399 y OSCAR JAVIER GUTIERREZ, argentino, D.N.I. 26.278.170, ambos socios de CURANDO SALUD S.R.L. (sociedad en formación), cuya inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, tramita mediante Expte. N° 301-445-2022, y atento a las observaciones del Director de dicho organismo, se decide, de manera unánime, agregar la presente adenda al Contrato Constitutivo, estableciéndose que la Cláusula Sexta del mismo, quedara redactada de la siguiente manera: "**SEXTA:** Capital Social: El capital social está constituido por aportes de dinero en efectivo, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), que son aportados en la proporción, de un cincuenta por ciento (50%) por cada socio, es decir, en partes iguales. Dicho capital se divide en CUATRO MIL (4000) cuotas sociales de pesos Cien (\$100,00) cada una, que los socios suscriben íntegramente en la proporción que sigue: ARIEL GUSTAVO GUTIERREZ, suscribe DOS MIL (2000) cuotas, totalizando la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), y OSCAR JAVIER GUTIERREZ, suscribe DOS MIL (2000) cuotas, totalizando la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00). El capital social se integra en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) en este acto, y el setenta y cinco por ciento (75%) restante, dentro del plazo de dos años, a contar desde la fecha del presente contrato." Los socios, firman de plena conformidad, la presente adenda, y se dispone, que se proceda a la certificación de firmas por notario, para su presentación y aprobación en el Registro Público de Comercio de la Prov. de Jujuy.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU- TIT. REG. N° 98- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 723-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-445/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 NOV. LIQ. N° 30365 \$659,00.-

Declaración Jurada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el día 30 de Mayo de 2022, quien suscribe, OSCAR JAVIER GUTIERREZ; argentino, D.N.I. 26.278.170 CUIL: 20-26278170-5, de 44 años de edad, casado, de profesión Lic. en Enfermería, con domicilio real y especial, en Avenida Manolo Otero





Noviembre, 02 de 2022.-

Mza. 498, Lote 15, S/N, Barrio 2 de Agosto, Ciudad de Perico del Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, correo electrónico: oscargutierrezdj@gmail.com, para el cual fue designado oportunamente, en el contrato constitutivo, cláusula séptima, firmado el presente instrumento, de conformidad y asimismo declaro bajo juramento, no encontrarme comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstos por el art. 264 de la Ley 19.550.- ESC. MARIA DELIA GAMEZ- TIT. REG. N° 6- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 723-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-445/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 NOV. LIQ. N° 30365 \$659,00.-

Contrato Social "LOS GUILLERMOS CONSTRUCTORA SRL".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecisiete días del mes de Mayo de 2022, se reúnen los señores Raúl Guillermo Romero, DNI N° 11.664.900, CUIT/CUIL: 20-11664900-5, Argentino, nacido el 23 de Octubre de 1955, de estado Civil Soltero, con domicilio real en Peatonal 35, N° 532, 560 Viviendas, Barrio San Pedrito de esta Ciudad, por una parte; y por la otra, el Sr. Gonzalo Guillermo Romero, DNI N° 33.255.544, CUIT/CUIL: 20-33255544-9, Argentino, nacido el 14 de Julio de 1987, de estado Civil Soltero, con domicilio real en calle Ing. Manuel Pérez N° 259, Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por la Ley N° 19550, sus modificatorias y/o las que en su futuro la reemplace, y de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DENOMINACIÓN- DOMICILIO SOCIAL:** El día de la fecha, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación "LOS GUILLERMOS CONSTRUCTORA SRL". La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Ing. Manuel Pérez N° 259, Barrio Bajo La Viña de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial.- **SEGUNDA. DURACIÓN:** La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción. Este plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la Sociedad antes del vencimiento del mismo, mediante decisión adoptada por Asamblea de socios. **TERCERA. OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, y/o en participación con terceros, sean personas físicas, jurídicas, entes públicos, privados, mixtos, o en condominio, tomando participación en otras empresas o utilizando servicios de terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: 1) **COMERCIALIZACIÓN:** Comercialización, compraventa, intermediación, fabricación, producción, importación, exportación, administración, fraccionamiento, desarrollos, representación, distribución, permuta, explotación o cualquier otra manera legalmente prevista de adquirir o transferir, por mayor o menor de: bloques, ladrillos, cerámicos y/o productos y/o elementos y/o insumos y/o materiales de construcción y/o afines de cualquier tipo.- todo tipo de maquinarias, herramientas y equipos industriales, viales, para la construcción, sean estos nuevos o usados, artículos de corralón tales como materiales, herramientas, maquinarias, sanitarios, aberturas, pinturas, elementos para construcción, materias primas, productos terminados y/o todo aquellos instrumentos y/o artículos necesarios a los efectos de ser utilizados en construcciones tanto urbanas como rurales, construir, arrendar y/o explotar; las ventas podrán ser por mayor o por menor y podrá desarrollar cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con los rubros mencionados. Prestación de servicios de mantenimiento y posventa en general de los productos comercializados. Operaciones de comercio exterior de los productos y/o servicios detallados precedentemente. Podrá licitar, presentarse en concursos de precios y/o licitaciones y/o cualquier otra forma de contratación en el orden Municipal, Provincial, Nacional e Internacional, contratar leasing como dadores y/o tomadores. También podrá realizar toda clase de operaciones de comercio exterior en cuanto a exportaciones y/o importaciones, compra, venta, reventa, permuta, cesión, comisión, registro, arrendamiento, leasing, renting, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción, publicidad y explotación y distribución de bienes y servicios vinculados a las actividades mencionadas anteriormente; comercialización de las producciones de la sociedad en todas sus etapas, tanto en el país como en el exterior. Asimismo podrá registrar, explotar y adquirir en propiedad marcas de fábricas nacionales y/o extranjeras o de comercios, patentes de invención, procedimientos industriales, diseños industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él, como también cederlos en propiedad o ceder su uso.- 2-) **INMOBILIARIA:** Venta de inmuebles afectados o no al régimen de propiedad horizontal, explotación de oficinas, locales o inmuebles en general, compraventa, arriendo y/o alquiler, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos y la intermediación inmobiliaria.- 3-) **CONSTRUCTORAS E INDUSTRIALES:** construcción, refacciones, mejoras, remodelaciones de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos.- 4-) **TRANSPORTE:** Explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercadería propia o de terceros, pudiendo transportar mercaderías generales, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín. - Pudiendo asimismo realizar cualquier acto de comercio lícito dentro del ramo, que se considere ventajoso para la Sociedad.- 5) **FINANCIERA:** Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá realizar financiaciones y operaciones de crédito, con y sin garantías reales; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos, entidades privadas o gubernamentales y/o con las compañías financieras, pudiendo tomar créditos o préstamos; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A los fines de cumplir su objeto, LOS GUILLERMOS CONSTRUCTORA SRL tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo, pudiendo actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o agrupaciones de colaboración empresaria o de cualquier otra forma asociativa.- **CUARTA. CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN:** El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) que se divide en quinientos (500) cuotas iguales de PESOS MIL (\$1000) cada una de ellas. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Raul Guillermo Romero, DNI N°11.664.900, 150 cuotas, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), equivalente al 30% del capital social y el Sr. Gonzalo Guillermo Romero, 350 cuotas, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000), equivalente al 70% del capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTA. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo, el 25 %, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 2 años contados a partir de la firma del presente contrato. Se deja establecido que la integración del 25% del Capital Social efectuada por los socios, ha sido y/o se realizará con dinero que proviene de bienes propios y que la integración del 75% restante del capital social también será realizada con dinero que proviene de bienes propios.- **SEXTA. TRANSMISIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** La transmisión de las cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa el acuerdo de los socios y el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad - en ese orden - del derecho de preferencia (dicha circunstancia deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente), quienes deberán pronunciarse dentro del





término de quince (15) días corridos desde su notificación, presumiéndose su asentimiento en caso de no comunicarse dentro de ese plazo su oposición y/o que hacen uso del derecho de preferencia. En tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales, a las que se agregará un porcentual del 20 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. La transmisión de cuotas entre socios es totalmente libre.- **SÉPTIMA. TRANSMISIÓN EN CASO DE MUERTE:** La transmisión mortis causa no requiere el previo otorgamiento a los otros socios y a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponda en la herencia; su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- **OCTAVA. VALUACIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES:** A todos los fines que correspondiere, la valuación de las cuotas sociales será el resultante de multiplicar tres veces la mejor venta mensual neta de los últimos doce meses, más los activos corrientes, menos los pasivos corrientes (valor cuotas sociales totales = mejor venta mensual neta de los últimos doce meses x 3 + activos corrientes – pasivos corrientes).- **NOVENA. DERECHO DE ACRECER:** Los socios tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de cuotas sociales en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la SRL; el procedimiento para su ejercicio será el mismo que el establecido en la cláusula sexta y consiguientes del presente contrato.- **DECIMA. CAPACIDAD JURÍDICA:** A los fines de cumplir su objeto, LOS GUILLERMO CONSTRUCTORA SRL podrá recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado con las instalaciones, instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran, y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo; podrá tomar préstamos, subsidios o créditos; podrá también, a los fines de su objeto, comprar, vender, permutar, desarrollar, fabricar, consignar y/o distribuir productos afines a su actividad, prestar todo tipo de servicios afines al objeto social; podrá prestar asesoramiento, consultoría, capacitación, administración, organización, comercialización y explotación de bienes y servicios afines a su actividad y vinculados al objeto social; podrá expresamente otorgar Franquicias de su giro comercial y/o cualquier otra forma jurídica similar para la explotación propia o de terceros; podrá comercializar los productos propios del objeto, por medios electrónicos o digitalizados; pudiendo actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o agrupaciones de colaboración empresaria o de cualquier otra forma asociativa.- **DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de un Gerente General Titular. Además, se designará un Gerente General Suplente, quien hará las veces de Administrador, Representante y habilitado para el uso de la firma social, Suplente. Asimismo, podrá haber hasta dos gerentes más (Gerente Comercial – Gerente de Administración), quienes pueden actuar en forma conjunta o alternada, con las facultades que se establezca al momento de su designación, quienes serán designados mediante Acta de Asamblea. Asimismo, para ser Gerente, pueden o no ser socios. Durará en el cargo el plazo que dure la sociedad, salvo decisión en contrario de la Asamblea o Reunión de socios. Actuarán con toda amplitud en los negocios sociales dentro de su área de actuación, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones y negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avals a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de los daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.- Conforme lo establecido anteriormente, se designa como Gerente General Titular de la firma al Sr. Gonzalo Guillermo Romero, DNI N° 33.255.544, quien cumplirá funciones también de Administrador y Representante Titular y habilitado para el uso de la firma social. Además, se designa al Sr. Raul Guillermo Romero, DNI N° 11.664.900, como Gerente General Suplente, quien cumplirá funciones también de Administradora, Representante y habilitada para el uso de la firma social Suplente. Cualquiera de los socios podrá realizar los trámites necesarios y concernientes a la inscripción de la presente SRL en los Organismos pertinentes. En este acto, los Sres. Gonzalo Guillermo Romero y Raúl Guillermo Romero prestan su conformidad y asumen los cargos en las calidades consignadas. Asimismo, conforme Cláusula Vigésima Novena, ambos no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “nómina de personas expuestas políticamente” conforme Resolución 11-12 de la UIF. Los Sres. Sr. Gonzalo Guillermo Romero, DNI N° 33.255.544 y Raúl Guillermo Romero, DNI N° 11.664.900, no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ser Gerente conforme lo previsto en los Arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19550.- **DECIMA SEGUNDA. REMUNERACIÓN DEL GERENTE:** El/los cargo/s de gerente serán remunerado/s; la remuneración será fijada por la Asamblea de Socios.- **DECIMA TERCERA. REUNIÓN DE SOCIOS:** El órgano supremo de la sociedad es la Reunión de Socios, que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- **DECIMA CUARTA. ASAMBLEA ORDINARIA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 3 meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico si lo hubiera. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos.- **DECIMA QUINTA. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente, o a pedido por escrito de los socios que representen el 50 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.- **DECIMO SEXTA. CONVOCATORIA:** La Asamblea se convocará mediante cualquier comunicación fehaciente remitida al domicilio del socio, con diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la comunicación se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.- **DECIMO SEPTIMA. QUORUM:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 50% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.- **DECIMO OCTAVA. LIBRO DE ACTAS:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el gerente, el síndico y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- **DECIMA NOVENA. PRESIDENCIA ASAMBLEA:** La presidencia de la Asamblea será realizada por el gerente; éste no tiene voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.- **VIGESIMA. DERECHO A VOTO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **VIGESIMA PRIMERA. MAYORÍAS:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- **VIGESIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN:** Los socios tienen amplias facultades de fiscalización y contralor individual, de las operaciones sociales y comerciales. Pueden en consecuencia, por sí solos o por terceros que ellos designen, examinar los libros y papeles sociales, recabar del Órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive designar a su cargo y costas auditores contables, siempre y cuando no obstruyan o alteren el normal funcionamiento de la sociedad.- **VIGESIMA TERCERA. BALANCE GENERAL:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes. Dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero (al 31 de diciembre de cada año), los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas complementarias y Memorias de administradores, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideraran necesarios para ilustrar sobre la posición presente y futura de la sociedad. No habiéndose formulado ninguna objeción al Balance en el término de 30 días a partir de la fecha en que se haya puesto a disposición, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo firmará cada uno de





Noviembre, 02 de 2022.-

los socios con su firma personal.- **VIGÉSIMA CUARTA.** UTILIDADES: Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el Balance general serán distribuidas de la siguiente forma: a) Reserva Legal que será del cinco por ciento (5%). b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio. c) Retribución para gerentes y dependientes. d) Remanente, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias, salvo que la Asamblea disponga otro destino. Se entiende que son utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar.- **VIGÉSIMA QUINTA.** PÉRDIDAS: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- **VIGÉSIMA SEXTA.** LIQUIDACIÓN: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo.- **VIGÉSIMA SEPTIMA.** REPRESENTANTE LEGAL: Se designa al Dr. Pedro Patricio Atauche, DNI N° 31.036.262, Matrícula Profesional N° 2496, como Representante Legal de la SRL, autorizándolo para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de esta sociedad en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y/o el órgano competente, dejándose expresa constancia que podrá realizar todas las modificaciones al presente contrato constitutivo, inclusive en la denominación societaria, que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial como condición necesaria para su inscripción. Asimismo, tendrá la Representación Legal de la SRL, pudiendo realizar todos los actos y acciones que sean concernientes al objeto social de la misma.- **VIGÉSIMA OCTAVA.** JURISDICCIÓN: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, será sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán por medio de la Ley de Sociedades Comerciales vigente o las que en el futuro la reemplace, y, según el caso, por las disposiciones del Código Civil y Comercial.- **VIGESIMA NOVENA.** RESOLUCIÓN 11-12 UIF, PERSONAS NO EXPUESTAS POLÍTICAMENTE : En cumplimiento de los dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), quienes suscriben el presente, Gonzalo Guillermo Romero, DNI N° 33.255.544 y Raúl Guillermo Romero, DNI N° 11.664.900, por la presente DECLARAN BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la “nómina de personas expuestas políticamente” aprobada por la UIF, Resolución 11-12 UIF que hemos leído. Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Guillermo Romero y Raúl Guillermo Romero, declaran bajo juramento que la sede social se encuentra ubicada actualmente en calle Ing. Manuel Pérez N° 259, Barrio Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, domicilio en el cual funciona efectivamente la sede principal de la dirección y administración. A todo evento, asentamos los siguientes datos: - Raúl Guillermo Romero, DNI N° 11.664.900, CUIT/CUIL: 20-11664900-5, con domicilio real en Peatonal 35, N° 532, 560 Viviendas, Barrio San Pedro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico: raulgromero@hotmail.com. Gonzalo Guillermo Romero, DNI N° 33.255.544, CUIT/CUIL: 20-33255544-9, con domicilio real en calle Ing. Manuel Pérez N° 259, Barrio Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico: guillermoromero544@hotmail.com. - Datos de la SRL: Denominación “LOS GUILLERMOS CONSTRUCTORA SRL”, Domicilio real y fiscal en calle Ing. Manuel Pérez N° 259, Barrio Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Correo electrónico oficial de la SRL: losguillermossrl@gmail.com. En prueba de conformidad, en la fecha y lugar consignados en el epígrafe, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto y se entregan a las partes.- ACT. NOT. N° B 00682112- N° A 00229179- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 731-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-557/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 NOV. LIQ. N° 30378-30381 \$1.000,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Carmen Andrea Recchiuto- Prosecretaria- de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte N° A-53972/12 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PINTO, RAUL ABELARDO c/ PINTO, ISIDORA y otro”, procede a notificar la siguiente resolución: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, reunidos los Sres. integrantes de la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial, Dres. SILVIA ELENA YECORA, GUSTAVO ALBERTO TORO y HORACIO JOSE MACEDO MORESI bajo la Presidencia de Trámite de la primera de los nombrados, vieron los autos de “Expte. Serie A-N° 53.972/2012 Ordinario por Prescripción Adquisitiva: RAUL ABELARDO PINTO c/ ISIDORA PINTO y/o sus sucesores y ELSA NICEFORA PINTO”. Por todo lo expuesto, lo establecido por los arts.16, 17, 18 y concordantes del C.P.C., la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial; RESUELVE: 1)-Hacer lugar a la demanda por prescripción veinteañal promovida por RAUL ABELARDO PINTO D.N.I. N° 18.147.127 domiciliado en calle Neuquén N° 130, Barrio Belgrano de esta Ciudad en contra de ELSA NICEFORA PINTO e ISIDORA PINTO y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, declarando que el actor por medio de la posesión que ha justificado ejercer por más de veinte años en forma quieta, pública y pacífica adquiere el dominio por prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Neuquén N° 130, Barrio Belgrano de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, individualizado como Lote 12, Manzana 95, Padrón D-4072, Circunscripción 1, Sección 4, Matrícula D-5412 a partir del 26 de abril del año 2.002 encontrándose cumplido el plazo de prescripción y producida la adquisición del derecho real respectivo por prescripción larga respecto a los 2/3 del inmueble cuyas titulares registrales son las Sras. Elsa Nisefora Pinto (1/3) e Isidora Pinto (1/3), cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura para prescripción adquisitiva e informes catastrales incorporados a la causa. 2)- Imponer las costas en el orden causado (art. 102 in fine del C.P.C.).- 3)- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos para tal fin, a cuyos efectos se otorga un plazo de diez días.- 4)- Firme y ejecutoriada la presente, y previa publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.) ordenase la inscripción de dominio a nombre del actor del inmueble en la Dirección Provincial de Inmuebles a cuyos efectos se extenderá testimonio de esta resolución, el que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad, el que una vez inscripto deberá ser entregado a los interesados.- 5)- Notifíquese, agréguese copia en autos, hacer saber a DGRP, CAPSAP, repóngase sellado, etc. - Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora - Pte. de Trámite- Dres. Gustavo Alberto Toro y Horacio Jose Macedo Moresi- Jueces - Ante mi Dr. Cristian Daniel Granados- Prosecretario Técnico de Juzgado - San Pedro de Jujuy, 29 de septiembre de 2022. I.-Atento al informe actuarial que antecede y a lo solicitado por la Dra. Alicia Susana Garzón, en su escrito digital N° 403077 de fecha 28-09-2022, procedase a notificar sentencia obrante a fs. 188/193 vta. de fecha 31-05-2017, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. Se hace saber que se tendrá por notificada, la mencionada resolución, en el plazo de (10) diez días, después de la última publicación de





Noviembre, 02 de 2022.-

edictos (Art. 162 del C.P.C.). II.-...III.-...IV.- Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yécora- Presidente de Trámite- Ante mí: Dra. Carmen Andrea Recchiuto-Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 29 de Septiembre de 2022.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 30311 \$1.350,00.-

San Miguel de Tucumán, junio de 2022.- Se hace saber que por ante este Juzgado de la VI° Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: “Juicio: PEREZ MARIA IRENE s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Expte. N° 2187/16, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: “San Miguel de Tucumán, junio de 2022. (...) 1. Cítese mediante edictos a CONDORI RAMON DONATO para que se apersona a estar a derecho en el presente juicio y conteste demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy con un extracto de la demanda. Ampliase el plazo para contestar la demanda en 3 (tres) días más en razón de la distancia. Hágase constar que las copias para traslado se encuentran a disposición del accionado en Secretaría. 2. 1. (...) . Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. JUEZ”. EXTRACTO DE DEMANDA: EL 29 de Julio de 2016 se presenta la Sra. MARÍA IRENE PÉREZ, DNI 11.782.858, a iniciar demanda de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle Constitución n° 371, de la ciudad de Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, que se identifica como: fracción de 386,3191 m2; linda al Norte con calle Constitución; al Sur: Pedro Alberto Morán y otra; al Este: con Cirilo Roque Medina y otra y al Oeste: Carlos Nicolás Córdoba. Nomenclatura Catastral: circunscripción I, Secc. D, Manz. 119, parcela 11, Padrón Inmobiliario n° 280.423, Matrícula y Orden 4.040/2.371. La Sra. Pérez dice haber adquirido el terreno mediante boleto de compraventa en 1987 con su marido, Mario Francisco Gómez (actualmente, ex marido conforme a sentencia de fecha 24/08/2010). La adquisición del bien fue realizada a la Sra. María Cora Condori, DNI n° 11.672.191, quien alegaba ser dueña del mismo por ser única hija del titular registral, el Sr. Ramón Donato Condori. La Sra. Pérez y su entonces marido, tomaron posesión del bien inmediatamente. El 02/01/2014, mediante convenio de partición privada, el inmueble se le adjudica en su totalidad a la Sra. María Irene Pérez quien, desde 1987 hasta la actualidad, se encuentra en posesión continua, real y efectiva del inmueble objeto de la Litis. 2187/16 - CMDDB 20257347940.-

28/31 OCT. 02/04/07 NOV. LIQ. N° 30236 \$2.250,00.-

Dr. Esteban J. Arias Cau- Juez Pte. de Trámite, de la Vocalía N° III, de la Sala I, de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-157690/20, caratulado: “Prescripción Adquisitiva, RAMOS, ARTURO c/ BAUTISTA, FRANCISCO”, hace saber el siguiente proveído dictado en los autos de referencia: “San Salvador de Jujuy, 3 de Octubre de 2022. I.- Atento el informe actuarial y lo solicitado por la parte actora en su escrito de fecha 27/09/22, dése al accionado FRANCISCO BAUTISTA y “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir”, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y 538 Ley 5486, y notifíquese la presente providencia por Edictos y en lo sucesivo Ministerio Ley. II.-No habiendo sido notificadas en persona, oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación. III.- Para la notificación del presente, Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- IV.- V.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal- Ante mí: Dra. Sofía Jerez- Secretaria.- Publíquese el presente por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local facultándose para ello a Lorena Cammuso, abogada, y/o a la persona que la misma designe.- San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2022.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 30329 \$1.350,00.-

Dr. Enrique Rogelio Mateo Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° C-150570/2019 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: APARICIO, YOLANDA y MAMANI, RAMON c/ BERTRES, HORACIO y otros dispone que se notifique el siguiente provisto San Salvador de Jujuy, 17 de agosto de 2022. I.- I.- Asimismo, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 203 a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, y se presume que su incomparencia no afecta sus derechos, por lo que se deberá designar oportunamente como representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda a quien se deberá dar en autos debida participación. III.- Notifíquese por cédula y mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. IV.-Firme la notificación dispuesta, cúmplase con lo ordenado en el apartado II in fine. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria. Publíquese EDICTOS por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del CPCivil).- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2022.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. N° 29808-30247 \$1.350,00.-

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: “MAZERE, CARMEN ROSA FLORES CABANA, HUGO CONTRA JUAREZ DE DOMINGUEZ, ELVA DEIDAMIA Y/O SUS HEREDEROS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES” Expte. N° 617263/18, ordena la citación por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de la Provincia de Jujuy a los herederos de los Sres. ETHEL RAMONA CARARELLA Y ROBERTO RUBEN DOMINGUEZ para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C.C.).- Salta 28 de Junio de 2022.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. N° 30364 \$1.350,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala III, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-129.229/18, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CAZON AGAPITO c/ URO, MOISES; URO DE CASTRILLO, BLANCA HAYDEE”, re-caratulado como “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE PRINCIPAL C-097.237/17: CAZON AGAPITO c/URO MOISES y/o SUS HEREDEROS MARIA JULIA CACERES DE URO; BLANCA HAYDEE URO DE CASTRILLO; ELSA IRENE URO DE FASCIO Y RODOLFO MARCELO URO”, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de Octubre del año dos mil veintidós, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, los Dres. NORMA BEATRIZ ISSA; CARLOS MARCELO COSENTINI y ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO bajo la Presidencia de la primera de las nombradas, vieron el Expte. N° C-129229/2018, caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: CAZON AGAPITO c/ URO, MOISES; URO DE CASTRILLO, BLANCA HAYDEE”, se resolvió: Considerando:...Resuelve: 1.-Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por el Sr. Agapito Cazón y declarar que la misma ha adquirido por prescripción veintenal, cuyo plazo se ha cumplido en Mayo del 2015, el inmueble individualizado como Lote 833, Parcela 311, Padrón J-1188, Circunscripción 1, Sección 2, denominada Finca “Muyuna” y que comprende una fracción de 12 hectáreas cuatro mil seiscientos dos con cincuenta metros cuadrados (4602,50 m2) ubicada en la Localidad de Uquía, Departamento de Humahuaca de ésta Provincia de Jujuy, conforme Plano de Mensura de Fracción visado el 13 de enero de 2017 por la Dirección Provincial de Inmuebles que obra en Expte. N° C-097.237/2017: “Medidas





Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: Cazón Agapito c/ Quienes se consideren con derecho: Uro, Moisés y otros”. 2.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. 3.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la Sr. Agapito Cazón a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la accionante. 4.- Imponer las costas por el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello. 5.-Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias. Fdo. Dra. Norma B. Issa -Pdte. de Trámite- Dres. Carlos M. Cosentini y Alejandra M. L. Caballero -Vocales- ante mi Dra. Norma Graciela Alsina-Secretaria.- Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 531 y 531 C.P.C.)-

02/04/07 NOV. LIQ. N° 30369 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Sebastian R. Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 18 en el **Expte. N°C-178.264/21** caratulado: “Ejecutivo: RIOS, JUAN MARCELO c/ ORTIZ, FERNANDO ANTONIO”, que se ha dispuesto lo siguiente: “San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2022.- Encabezamiento:... Antecedentes:... Fundamentos:...Parte Dispositiva: 1°) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por RIOS, JUAN MARCELO, en contra de ORTIZ, FERNANDO ANTONIO, D.N.I. N° 32.058.192, hasta que la primera se haga íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro” (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora, acaecida el día 03/05/2021, hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Choque, Marcelo Fabián, en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$31.664,00), conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro”, (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- 4°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2022.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 30303 \$1.350,00.-

La Fdo. Dra. María Luisa Arias - Jueza de la Sala I Voc. 1 del Tribunal de Familia Ante mi Carlos Alberto Alvarado - Secretario, en el **Expte. C-0125423/18** caratulado: “Divorcio: Mamani Berta c/ Soto Fredi” ordena por esta medio notificar al Sr. Soto Fredi del siguientes Proveido: “San Salvador de Jujuy, 29 agosto de 2019.- Por presentada la Dra. SOLEDAD ANDREA MENDOZA en nombre y representación de la Sra. BERTA CARMEN MAMANI D.N.I. N° 18.724.482, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la copia de Poder Gral. para juicios de fs. 21/22 de autos. Dese a la presente demanda de DIVORCIO, el trámite de conformidad a lo dispuesto en el art 437 del C.C y C.N.- Atenta la demanda de DIVORCIO incoada en contra del Sr. FREDI SOTO - D.N.I. N° 20.475.333 córrase traslado en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de diez días con más cuatro días en razón de la distancia.- Proveyendo lo peticionado a fs. 21/23, líbrese oficio al Juez de Paz de la Quiaca. Asimismo comisionase a la Dra. Soledad A. Mendoza para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas. (Art. 50 de C.P.C.). Notifíquese por cedula. Fdo Dr. Jorge Meyer- Juez habilitado- ante mi Dra. Virginia Macedo-Firma Habilitada”. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. N° 30326-30327-30301 \$1.350,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-163023/20**, caratulado: “Ejecución de Honorarios: PUCHETA, LUIS MANUEL c/ SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO” procede a notificar la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2022.- Encabezamiento:...Antecedentes:...Fundamentos:...Parte Dispositiva: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Pucheta, Luis Manuel en contra del SR. SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 258.613.130, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 17.435.-) que surge de la regulación de honorarios de fecha 20/11/2019 efectuada en los autos principales, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.”(L.A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.)- III. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Pucheta, Luis Manuel en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 10.240.-) conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dichos montos fueron cuantificados a la fecha de ésta sentencia por lo que solo en caso de mora, devengarán interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.”, (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), mas IVA si correspondiere.- IV. Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.”- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2022, Secretaria N° 8, a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. N° 30318 \$1.350,00.-

Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Cámara Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2, en el **Expte. N° C-190756/21** caratulado: “Cumplimiento de Contrato/Obligación: HUMACATA TEJERINA, MAURICIO c/ MARTINEZ, LUIS ANGEL”, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2022.- I- Proveyendo al escrito n° 399683 formulado por el Dr. Luis Manuel Pucheta, atento los resultados infructuosos de las medidas realizadas con el objeto de notificar al demandado, se dispone la notificación por Edictos de la demanda incoada en su contra, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario de circulación local, tres veces en cinco días, citándose y emplazándose al demandado para que en el término de quince (15) días, que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (arts. 6 y 162 del C.P.C) de los edictos,





Noviembre, 02 de 2022.-

conteste la demanda en su contra, conforme lo dispuesto por providencia de fecha 29 de noviembre de 2021, la que se transcribe a continuación: “San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2021. I - Téngase por presentado el Señor MAURICIO HUMACATA TEJERINA DNI 19.014.786, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Manuel Pucheta y por constituido domicilio legal. II - Intímase al Dr. Pucheta para que en el plazo de 5 (cinco) días de notificada la presente proceda a constituir domicilio electrónico de conformidad a la Acordada N° 78/2020 del Superior Tribunal de Justicia, bajo apercibimiento de Ley. III -De la demanda Ordinaria por cumplimiento de contrato en contra de Luis Ángel Martínez DNI 13.910.373 córrase traslado en el domicilio denunciado y con la copias respectivas de la demanda para que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS (15), bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si así no hiciera se lo notificara mediante Ministerio de Ley, (art.2,54 y 154 del CPC).- IV - Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado. V - Atento el informe de Secretaría que antecede previo a librar la diligencia intímese a los letrados en el plazo de CINCO DIAS a acreditar el pago de los aportes previsional (inc.”c” y “d”)Art. 22 de Ley 4764 y ley 3329/76 y proporcionales de tasa de justicia (art 323 Ley 5791/2013) bajo apercibimiento de aplicar una multa de pesos cien \$ 100 por cada día de mora y lo que dispone el art 19 de la L.O.P.J. VI - A los fines de la notificación, y conforme el art 72 del CPC cumplido que sea los puntos II y III del presente proveído, deberá el Dr. Pucheta confeccionar la notificación y presentarla para control y firma por ante Secretaría en el plazo de cinco (5) días y una vez retiradas de barandilla en igual plazo acreditar su diligencia. VII - Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí: Dra. Eleonora A. Calluso-Prosecretaria”. II - Facúltase para el diligenciamiento de los mismos al Dr. Luis M. Pucheta y/o la persona que el mismo designe. III - Conforme el art. 72 del CPC, deberá el interesado confeccionar los edictos y presentarlos para control y firma por Secretaría, y una vez retirados de barandilla acreditar la diligencia en el plazo de diez (10) días. IV - Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte -Juez- Ante mí: Dra. Eleonora Calluso-Secretaria”.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre del 2022.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. N° 30317 \$1.350,00.-

La Sala I del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-168.190/2020: “AMPARO GENERICO: MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY c/ UBER ARGENTINA SRL; UBER TECHNOLOGIES INC; UBER B.V.; UBER INTERNACIONAL B.V. SOC. EXT. y UBER INTERNATIONAL HOLDING B.V. SOC. EXT, las siguientes providencias: “S.S. de Jujuy, 1 de junio de 2021.- Téngase por devuelto oficio ley sin diligenciar, y por denunciado domicilio real de las demandadas. Téngase por ampliada demanda. En consecuencia, se hará saber de la medida cautelar dispuesta, conforme providencia de fecha 13/11/2020, y se correrá traslado de la demanda íntegra como de la presentación de la Municipalidad de fecha 22/12/2020, a las firmas “Uber Technologies Inc.”; “Uber B.V.”, “Uber International B.V. Soc. Ext.” y “Uber International Holding B.V. Soc. Ext.”. Líbrese cédula ley conforme se solicita, facultándose a la Dra. Rosa Ana Fabbro para su diligenciamiento, para lo cual el Dr. Farfán deberá acompañar copias íntegras de la demanda y de las presentaciones posteriores.- Previo a ello, recarátúlese la causa, en contra de los co-accionados antes mencionados, con oficio a la Mesa General de Entradas. Notifíquese por cédula”.- Fdo. Dra. Ruth Alicia Fernández- Juez- Ante mí. Dr. Eduardo Ramiro Burgos- Secretario de Cámara. “S.S. de Jujuy, 13 de noviembre de 2020.- Avócase la suscripta al conocimiento y resolución de la presente causa. Téngase por presentado al Dr. Luis Gustavo Farfán, en representación de la Municipalidad de San Salvador, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que adjunta en formato PDF, con el patrocinio letrado de la Procuradora Municipal Dra. María Paula Alcoba, por constituido domicilio legal y por parte. Por deducida acción de amparo genérico en contra de la Empresa UBER, UBER ARGENTINA S.R.L. (Sociedad en Formación). Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. A la medida cautelar propuesta en Capítulo III.- Objeto y Capítulo VI, con los elementos probatorios sumariamente analizados y arimados hasta esta oportunidad, al sólo efecto de evitar la probabilidad de gravamen irreparable a las partes, sin que implique anticipar opinión respecto de la cuestión de fondo a debatir, ha lugar. En consecuencia, previa fianza personal que deberán rendir ambos letrados por ante el Actuario, ordénase la suspensión provisoria de la aplicación de la plataforma y sistema que utilice la Empresa UBER, UBER ARGENTINA S.R.L. (Sociedad en Formación), quien deberá abstenerse de prestar todo tipo de actividad o servicio de transporte bajo la modalidad UBER, o UBER ARGENTINA S.R.L., por sí o a través de otras plataformas relacionadas con dichas sociedades, y/o conductores, socios de las mismas, en todo el ámbito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, hasta tanto se dicte sentencia definitiva en estos autos. Atento lo establecido por Acordada S.T.J. N° 27/2020, vista la gravedad de la rápida propagación del CO VID 19 (coronavirus) y el consecuente riesgo para la salud pública, confíérase traslado de la demanda a la Empresa UBER, UBER ARGENTINA S.R.L. (Sociedad en Formación), por el plazo de diez (10) días: con más diecinueve (19) días en razón de la distancia (art. 193 del C.P.C. y Acordada S.T.J. n° 132/12), la que deberá ser contestada excepcionalmente por escrito, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos afirmados por la actora (art. 11 de la Ley N° 4442). Hágase saber a la demandada que, al momento de contestar el traslado, deberá adjuntar la totalidad de las actuaciones y documentación referida a la actora, y demás pruebas que hagan a su defensa. Intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Pasen los autos a conocimiento del Dr. David Jorge Casas a fin de que exprese si tiene causal de excusación. Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de que alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula a la actora con expresa habilitación de días y horas, y a la demandada mediante Cédula Ley N° 22.172, facultándose a los Dres. Luis Gustavo Farfán; María Paula Alcoba y/o quienes éstos designen, debiendo acompañar copias íntegras y legibles del escrito de demanda y prueba acompañada, en formato papel, para el traslado”. Fdo. Dra. Ruth Alicia Fernández -Juez- Ante mí. Dr. Eduardo Ramiro Burgos -Secretario de Cámara-. “S.S. de Jujuy, 10 de febrero de 2022. A lo solicitado por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en su presentación de fecha 08/02/22, ha lugar, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial, en los diarios de la Provincia “El Tribuno” y “Pregón”, y un diario de difusión nacional. En consecuencia facúltase al Dr. Luis Gustavo Farfán a la confección de los edictos y agregación de los mismos en el SIGJ como oficios colaborativos para el control y firma de este Tribunal. Notifíquese por cédula”. Fdo. Dra. Ruth Alicia Fernández -Juez- Ante mí. Dr. Eduardo Ramiro Burgos -Secretario de Cámara- Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces, por el término de cinco (5) días (Art. 162 del C.P.C.)- Juez: Dra. Ruth Alicia Fernández. Secretario: Dr. Eduardo Ramiro Burgos.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2022.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. N° 30355-30371 \$1.350,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 333- SCA/2022.- Ref. Expediente 1101-249-A/2022.- ANDOLINI SRL, representada por su socio gerente Nicolás Modena, ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la Obra: “Loteo Luna Cautiva”, a ejecutarse en las Pircas, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy. La obra consistirá en la preparación del inmueble para un futuro loteo y posterior urbanización de un sector de Las Pircas- Departamento El Carmen, ubicado en circunscripción 1, sección 4, parcela 26-b, padrón B-593, matrícula B-15631, Las Pircas, El Carmen, de la Provincia de Jujuy. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en el área de SERVICIOS Y TRÁMITES de la Página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, www.ambientejujuy.gob.ar, y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N°147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 333/2022-SCA de Fecha 19 de septiembre del 2022, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en diarios provinciales por 3 veces en 5 días.- 2do. Nicolás Modena.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. N° 30366 \$1.350,00.-





Noviembre, 02 de 2022.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el **Expte. N° B-202668/22**, caratulado: "Ejecutivo: CASTAÑEDA, HUGO ANDRES c/ MARTINEZ, LUIS ANGEL" se notifica por este medio al demandado, Sr. MARTINEZ, LUIS ANGEL, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2.022. 1.-Proveyendo el escrito que antecede, la fotocopia debidamente certificada de recibo N° 06053 del Registro Inmobiliario, agréguese. 2.-En consecuencia, atento lo solicitado por la parte Actora y de conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. LUIS ANGEL MARTINEZ, D.N.I. N° 13.910.373, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: DOS MILLONES (\$2.000.000,00.-) en concepto de capital, con más la suma de Pesos: SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. 3.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 4.-Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 5.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. 6.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, quedando el mismo facultado para allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública en caso de ser necesario. 7.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado. 8.-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Firmado Dr. Juan Pablo Calderón, Juez, ante mi, Dra. Natacha Buliubasich, Prosecretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-

02/04/07 NOV. LIQ. N° 30376 \$1.350,00.-

Poder Judicial de la Provincia de Jujuy- Tribunal del Trabajo-Sala II- Vocalía 4- Ref. **Expte. N° C-190058/2021** caratulado: "Ejecución de Honorarios: CANCIANI, DANIEL AGUSTIN c/ NIEVE, NORMA ALICIA".- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2021. Por presentado al Dr. Daniel Agustín Canciani por sus propios derechos. Por constituido domicilio legal. Atento lo solicitado, intimase a la demandada Sra. Norma Alicia Nieve a depositar en cinco días la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$81.398,00) en concepto de honorarios regulados Expte C-105502/17 tercería de Dominio, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese por cedula. San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2022. Proveyendo la presentación que antecede, atento lo solicitado y ante las reiteradas notificaciones a la demandada sin efecto alguno, líbrese los correspondientes edictos facultándose al Dr. Daniel Canciani y/o persona que designe para la confección y diligenciamiento de los mismos a través de la plataforma "Diligencias Colaborativas". Notifíquese por cedula. Firmado por Montes, Amalia Inés - Juez del Tribunal del Trabajo. Zamar, Ana Clara - Prosecretario Técnico de Juzgado

02 NOV. LIQ. N° 30374 \$450,00.-

La Dra. María Margarita Nallar, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la causa **Expte. N° 5548/22: GAMEZ, ARIEL FERNANDO y QUISPE ENZO FRANCISCO EZEQUIEL**, p.s.a. Robo Simple- Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.P., procedo por el presente notificar a ENZO FRANCISCO EZEQUIEL QUISPE: de nacionalidad argentina, alfabeto, de 22 años de edad, soltero, con domicilio conocido en Ap 20 Lote 06 Segunda Etapa Barrio Tupac Amaru Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, DNI N° 42.306.298, nacido el día 04/02/2000, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hijo de Verónica Rivero (v) y Gabriel Quispe (v); que en la causa de mención ha recaído el siguiente proveído que dice así "San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2.022.- En merito de lo expuesto y los fundamentos proporcionados en los votos expresados.- El Tribunal en lo Criminal N° 3, por mayoría resuelve: I Separar de la presente causa al imputado QUISPE ENZO FRANCISCO EZEQUIEL.- II.- Librar edictos conforme lo dispuesto por el Art. 203 cc del C.P.P., a los efectos de hacer por ante este Tribunal en lo Criminal N° 3 al Sr. QUISPE ENZO FRANCISCO EZEQUIEL.- III.- Notifíquese, ofíciase.- Fdo. Dres. María Margarita Nallar, Pte. de Trámite, y Mario Ramón Puig (Juez Titular).- La Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, no firma la presente por encontrarse en uso de licencia- Ante mi Dr. Rodrigo J. Burgos- Pro Secretario".- Secretaria del Tribunal Criminal N° 3, 28 de Octubre de 2.022.-

02/04/07 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. C-204425/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VARGAS, CARLOS ERNESTO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **CARLOS ERNESTO VARGAS, D.N.I. N° 10.616.793**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Analía Savio Abraham (Prosecretaria).- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2022.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. N° 30318 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, Dra. María Julia Garay- Juez- Proc Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria.- Expte. N° C-199909/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato; CIARES, GUMERCINDA EVA emplazándose por el termino de treinta días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **CIARES, GUMERCINDA EVA D.N.I. N° 08.943.305**, fallecida el 15 de Enero de 2022.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2022.

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. N° 30339 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **JUAN CARLOS DEL RÍO, DNI N° 4.702.074** (Expte. N° D-42566/22).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días. Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 14 de octubre de 2022.-





Noviembre, 02 de 2022.-

02/04/07 NOV. LIQ. N° 30368 \$450,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez, Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario- en el Expte. N° C-208031/2022: “Sucesorio Ab Intestato: LERA PORTAL EDUARDO VICENTE”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **LERA PORTAL, EDUARDO VICENTE, D.N.I. 12.836.893.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres (3) veces en cinco (5) días en un diario local.- Fdo. Tejerina Ezequiel Ricardo- Prosecretario Técnico Administrativo.- Cdad. Perico, 18 de Agosto del 2022.-

02 NOV. LIQ. N° 30342 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-176632/2021, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PELOC, GLADIS MONICA, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **PELOC, GLADIS MONICA D.N.I. N° 16.456.364.**- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre del 2021.-

02 NOV. LIQ. N° 30373 \$450,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres Diego - Juez, Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario - en el Expte. N° C-200999/2022, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ACOSTA YANINA MARIA HILDA”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ACOSTA YANINA MARIA HILDA, D.N.I. 38.975.291**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Cdad. Perico, 04 de Agosto de 2022.-

02 NOV. LIQ. N° 30341 \$450,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez, Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario- en el Expte. N° C-209033/2022: “Sucesorio Ab Intestato BARROS MIRIAN ALEJANDRA”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **BARROS, MIRIAN ALEJANDRA, D.N.I. 20.799.093**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres (3) veces en cinco (5) días en un diario local.- Fdo. Tejerina Ezequiel Ricardo-Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad Perico, 17 de Octubre de 2022.-

02 NOV. LIQ. N° 30273 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ENRIQUE, NUÑEZ DNI N° 7.280.507** (Expdte. N° D-042484/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y diario local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes.- Secretaria.- Libertador General San Martín, 25 de Octubre de 2022.-

02 NOV. LIQ. N° 30357 \$450,00.-

Juzgado Multifuero en lo Civil y Comercial- Perico- de la Provincia de Jujuy, en el expte. N° C-210115/2022 "Sucesorio Ab Intestato: BERRUEZO, RAMONA Solic. por Monaldi, Eddy Del Rosario y otros ", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la Sra. **RAMONA BERRUEZO D.N.I. N° 2.423.526.** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el término de cinco días. Fdo. Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario- Juzgado Multifuero Perico - Civil y Comercial.-

02 NOV. LIQ. N° 30330 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el expte. N° C-209680/2022 Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ FRANCISCO LUIS”, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante del Sr. **FRANCISCO LUIS MARTINEZ DNI 11.256.015.**- Publíquese edictos una vez en cinco días en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N), y tres veces en cinco días en Diario local. Fdo. Farfán Ana Julieta- Firma Habilitada.-

02 NOV. LIQ. N° 30330 \$450,00.-

En el Expte. N° C-188968/21 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de BOLIVAR, NARCISO y SERRUDO, FLORENCIA”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **NARCISO BOLÍVAR D.N.I. N° 8.193.775** y **FLORENCIA SERRUDO D.N.I. N° 4.505.00.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2022.-

02 NOV. LIQ. N° 30360 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-208992/2022 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: VALENTINA SEGOVIA Y RAÚL RIVERA PEREIRA”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **VALENTINA SEGOVIA, DNI 2.792.837** y **RAÚL RIVERA PEREIRA DNI 13.367.026.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2022.-

02 NOV. LIQ. N° 30361 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente N° C-188938/2021 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: SIMONA ISBEL ROCHA”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **SIMONA ISBEL ROCHA, DNI 10.621.133.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2021.-





Boletín Oficial N° 123

Noviembre, 02 de 2022.-

02 NOV. LIQ. N° 26674 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte N° C-200703/2022, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: AYALA SOLANO DELSI", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **AYALA SOLANO DELSI, DNI N° 92.272374**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. María Noelia Rivero- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2022.-

02 NOV. LIQ. N° 30320 \$450,00.-

